RESOLUCIÓN No. 01581 de 2025
(08 de agosto)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003–2025"

LA GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: *"La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".*

Que el literal (a) del numeral (1) del artículo segundo de la citada ley determina: Se denominan entidades estatales: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos…".

Que la Corporación Social de Cundinamarca es un Establecimiento Público del orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada por la Asamblea de Cundinamarca mediante Ordenanza No. 05 de 1972 y regida actualmente por el Decreto Departamental No. 0412 de 6 de noviembre de 2024, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., cuya misión es mejorar la calidad de vida de sus afiliados, a través de planes y programas tendientes a captar su vinculación, fomentar el crédito, generar la cultura del ahorro, buscar su felicidad y bienestar social y económico.

Que el Decreto Departamental No. 270 de 2015, determina como función del Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, la de dirigir y autorizar los gastos con cargo al presupuesto de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y acuerdos de la Junta Directiva.

Es deber de la Corporación Social de Cundinamarca , propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes a su cargo, garantizando la adecuada infraestructura física para el desarrollo de las labores de los funcionarios, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y seguridad para con estos, los usuarios del servicio prestado y de los bienes y materiales de la entidad; dando cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo; minimizando los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad.

El uso continuo de las instalaciones de la sede administrativa, edificio ubicado en la ciudad de Bogotá, hace que al interior hayan deterioros y/o daños locativos, dada la antigüedad del inmueble donde se presta el servicio, por lo que se debe procurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ofreciendo disponibilidad y continuidad, realizando el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Física y atender las necesidades hidráulicos, sanitarias, eléctricos, físicas, entre otras, que presentan inconvenientes en su diario funcionar. limpieza y revisión general de canales y bajantes de aguas lluvias sede principal y casa del deportista y reparación o sustitución de grifería e implementos de las baterías de baños.

Que a través del proceso de selección SAMC-CSC-003-2025, la corporación social de Cundinamarca convocó a las compañías de construcción y mantenimiento de inmuebles legalmente establecidas en el país para funcionar para participar en el proceso con objeto de "**PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE OTROS ELEMENTOS A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE EN LOS INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA - CSC UBICADOS EN BOGOTÁ D.C.**"

RESOLUCIÓN No. 01581 de 2025
(08 de agosto)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003–2025"

Que el Subgerente Administrativo y Financiero de la Corporación Social de Cundinamarca, revisó el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2025 y determinó que la necesidad se encuentra prevista en el mismo.

Que la Corporación Social de Cundinamarca, ha logrado determinar, previo estudio técnico de conveniencia, necesidad y oportunidad para contratar, elaborado y presentado por el Subgerente Administrativo y Financiero, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que se hace necesario adelantar el proceso de selección con el objeto mencionado.

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la Corporación Social de Cundinamarca estimó como presupuesto oficial para satisfacer la necesidad referida la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) INCLUIDO IVA,** incluido los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA, y demás contribuciones departamentales vigentes. De acuerdo con la oferta presentada para los valores unitarios de repuestos; se deja constancia que el valor total del contrato será una bolsa de valor a monto agotable, con la cual se prestaran los servicios requeridos por la CSC.

El presupuesto esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 00967 del 01/07/2025, con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, del Presupuesto General de la Corporación Social de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal de 2025.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Corporación Social de Cundinamarca, valor estimado del contrato y el tipo de contrato a celebrar, las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten.

Que igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997 y demás normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio. Dando aplicación a lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en la Subsección 2, de la Sección 1 Modalidades de Selección, Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal.

Que, en razón al monto establecido para el presente proceso de selección y el presupuesto de la entidad, se desarrolló por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, la modalidad por la cual se seleccionó la compañía de vigilancia con la cual se han de suplir la necesidad de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Aviso de Convocatoria fue publicado en www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, www.csc.gov.co desde el 19 de febrero de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y **2.2.1.1.2.1.4.** del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto del Pliego de Condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, desde el 11 de julio de 2025, hasta el 16 de julio de 2025, término a su vez establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, durante el cual se presentaron

RESOLUCIÓN No. 01581 de 2025
(08 de agosto)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003–2025"

observaciones y de las cuales se dio respuesta mediante documento de fecha 17 de julio del 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que mediante Resolución No.01289 del 18 de julio de 2025, se dio apertura al Proceso de Selección de abreviada de menor cuantía SAMC–CSC-003-2025, se convocó a las veedurías ciudadanas, se estableció el cronograma del proceso, y se ordenó la publicación del Pliego de Condiciones definitivo a partir del mismo día en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que el día 28 de julio de 2025 se llevó a cabo sorteo de consolidación de proponentes, siendo seleccionados 10 proponentes manifestantes de interés para participar, por ende, el día 31 de julio de 2025, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas presentada por los proponentes, de lo que se levantó acta que fue publicada en el sistema electrónico para la contratación pública (Secop II) dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co el cuál constata que se presentaron los siguientes oferentes: JOSE CAMILO CASTRO RUIZ NIT. 7223136-6, quiénes presentaron oferta.

Que con base en el informe del Comité Evaluador y/o Asesor de Contratación, elaboró acta de verificación de la acreditación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, de organización, financiera y de experiencia, de obligatorio cumplimiento, otorgo el siguiente puntaje

OFERENTE: JOSE CAMILO CASTRO RUIZ – NIT. 7223136-6	**OTORGADOS**	**PUNTAJE FINAL**
PROPUESTA ECONOMICA	**44**	**44**
ASPECTOS DE CALIDAD	**21,916**	**21,916**
DIRECTOR DE OBRA		
Se le asignarán 7 puntos al director de Obra que acredite una (1) especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras o Gerencia de Construcciones.	**7**	
Se le asignarán 14,916 puntos al Director de Obra que acredite adicional a la especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras o Gerencia de Construcciones, otra carrera profesional en el área de la ingeniería.	**-**	
RESIDENTE DE OBRA		
Se le asignarán 7 puntos al Residente de Obra que acredite una (1) certificación adicional y diferente a la experiencia habilitante como director y/o Residente de Obra en contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de	**-**	

CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 01581 de 2025
(08 de agosto)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003–2025"

	edificaciones institucionales. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado directamente por su contratante.		
	Se le asignarán 14,916 puntos al Residente de Obra que acredite dos (2) certificaciones adicionales y diferentes a la experiencia habilitante como director y/o Residente de Obra en contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado directamente por su contratante.	**14,916**	
	PROFESIONAL SISO		
	Se le asignarán 7 puntos al Asesor SISO que acredite una (1) certificación adicional y diferente a la experiencia habilitante como profesional SISO y/o QHSE en contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado directamente por la entidad contratante en primer orden del proyecto.	**-**	
	Se le asignarán 14,916 puntos al Asesor SISO que acredite dos (2) certificaciones adicionales y diferentes a la experiencia habilitante como profesional SISO y/o QHSE en contratos cuyo objeto sea construcción y/o mantenimiento y/o rehabilitación y/o remodelación de edificaciones institucionales y/o de equipamientos, celebradas con entidades públicas. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de documento firmado directamente por la entidad contratante en primer orden del proyecto.	**-**	
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
	VINCULACIÓN DE PERDONAS CON DISCPACIDAD		**0**
	EMPRENDIMIENTO Y ENPRESA DE MUJERES		**0**

RESOLUCIÓN No. 01581 de 2025
(08 de agosto)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003–2025"

TOTAL		**75,916**

Que el resultado de la evaluación efectuada fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co., corriendo traslado para la presentación de observaciones al mismo durante el término comprendido entre el 04 y 08 de agosto de 2025, frente al cual no se presentaron observaciones por los oferentes.

Que una vez transcurrida la etapa del traslado y en firme el informe de evaluación de acuerdo a los términos legales y del cronograma de proceso, procede la entidad mediante audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta resolver el proceso de selección SAMC-CSC-003-2025.

Que el Proceso de selección se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía y deber de selección objetiva, observando las etapas, trámites y requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 0019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003-2025, cuyo objeto lo constituye **"PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADQUISICIÓN DE OTROS ELEMENTOS A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE EN LOS INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA - CSC UBICADOS EN BOGOTÁ D.C."** En los términos que se detallan en cada uno de los anexos de condiciones básicas obligatorias y complementarias de las pólizas y oferta presentada por proponente **JOSE CAMILO CASTRO RUIZ – NIT. 7223136-6, como comerciante, sin inhabilidades o incompatibilidades o antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales. Por ende, es capaz de acuerdo con el artículo 23 del Código de Comercio.** por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE pesos m/cte ($150.000.000) con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2025." La resolución queda notificada en estrados de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o mediante correo electrónico a las direcciones consignadas en las propuestas presentadas por el oferente; **JOSE CAMILO CASTRO RUIZ – NIT. 7223136-6**, el contenido de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella no proceden recursos.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y contra ella no procede recurso alguno.

P U B L Í Q U E S E Y C U M P L A S E

Expedida en Bogotá D.C., el ocho (08) día del mes de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN No. 01581 de 2025
(08 de agosto)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-CSC-003–2025"

ORIGINAL FIRMADO
SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General
Original Firmado

Revisó: Jackeline Ortiz Galindo - jefe Oficina Asesora de Contratación
Elaboró: Juan Sebastian Barrera Orjuela – Contratista OAC